

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Trece (13) de Enero de dos mil veintiuno (2.021).

Corresponde al Despacho resolver la solicitud de adición que presenta el señor apoderado Judicial de la parte demandante en memorial visible a los folios (195 y 196) del cuaderno principal.

El solicitante pide al Juzgado que se adicione el auto proferido el 23 de Noviembre de 2020 el cual fue notificado por estado el 24 de Noviembre de la misma anualidad. Su petitorio lo fundamenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 287 del C. G. P..

El punto que considera que debe tener en cuenta el Juzgado: Que se tenga como contestada en los términos de ley, la demanda de reconvenición el día 22 de julio de 2020, la cual fue instaurada por el señor RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO.

El artículo 287 del C.G.P., establece: "Los autos sólo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término".

Estudiada la solicitud antes expuesta, este Despacho Judicial entra a considerar lo siguiente: En cuanto a la adición planteada ésta resulta viable porque así lo dispone el código General del Proceso en su artículo 287 y la parte que lo pide lo hizo dentro del término de ejecutoria del auto de fecha 23 de Noviembre de 2020, pues el memorial que contiene el petitorio fue presentado en el Juzgado el 26 de Noviembre de 2020.

Sobre la solicitud invocada el Juzgado adicionará el auto que dictó el pasado 23 de Noviembre de 2020, ordenando tener por contestada la demanda de reconvenición dentro del término de ley, esto es, el 22 de Julio de 2020 la cual fue instaurada por el señor RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO.

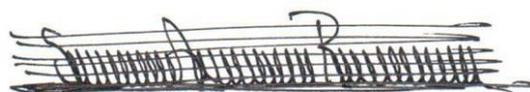
Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

**RESUELVE:**

- **ADICIONAR** al auto de fecha **(23-11-2020)** que profirió este Despacho Judicial dentro del presente proceso conforme ha quedado expuesto en la parte motiva de este proveído, lo siguiente:

**TERCERO:** Tener por contestada la demanda de reconvenición dentro del término de ley, esto es, el 22 de Julio de 2020 la cual fue instaurada por el señor **RODRIGO ESPINDOLA CHAPARRO.**

**NOTIFÍQUESE,**

  
**SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO**  
Juez